



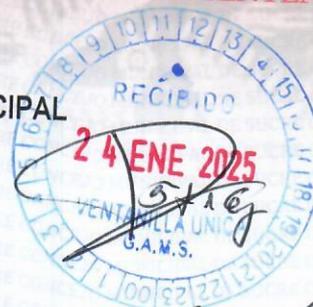
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 014/25

Sucre, 20 de enero de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro CM – 2775, de fecha 31 de octubre de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abg. Dalila Zuñiga B., Encargada de Seguimiento de Procesos de Fiscalización PIO –PIE – COTEYA, remiten las respuestas a la Petición de Informe Oral N° 135/24, con Carácter de Urgencia, programada para su verificativo el día jueves 31 de octubre de 2024, conforme se constata por Nota CITE. HCM PIO No. 135/24 de fecha 28 de octubre de 2024 a Horas 09:30.

Que, mediante nota CITE: H.C.M. Alc. 04/25 de 15 de enero de 2025, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, se hace conocer la reprogramación de la petición de Informe Oral No. 135/24, fijando como nueva fecha el día LUNES 20 de enero de 2025 a horas 10:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria No. 06/25 de 20 de enero de 2025, se ha desarrollado el verificativo de la Petición de Informe Oral No. 135/24 con Carácter de Urgencia, luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre determina; **APROBADO CON RECOMENDACIONES**, de la misma manera determina se proceda de acuerdo a Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del Art. 38 parágrafo V), numeral 2).

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, regula el procedimiento de desarrollo de la Petición de Informe Oral, con Carácter de Urgencia, de la siguiente manera:

Artículo 38.- (PROCEDIMIENTO DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL CON CARÁCTER DE URGENCIA). La Petición de Informe Oral con carácter de urgencia, será tramitada de la siguiente manera:

V. DECISIÓN FINAL EN EL PLENO.

1. Por mayoría absoluta (la mitad más uno del quórum de Concejales o Concejales presentes en la Sesión la PIO CON CARÁCTER DE URGENCIA, será resuelto como: **APROBADO CON RECOMENDACIONES**, u **OBSERVADO**.
2. Si es **APROBADO CON RECOMENDACIONES**, el Pleno emitirá una Resolución Municipal instruyendo a la Directiva del Concejo Municipal, remita una Minuta de Comunicación a la autoridad, servidor municipal, Gerente o Director petitionado, haciendo conocer los aspectos centrales del debate, las recomendaciones y se dispondrá el archivo.

Que, en sujeción al art. 38 parágrafo V) numeral 2) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/24, en el desarrollo de la Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia el Pleno del Concejo Municipal ha Resuelto determinar; **APROBADO CON RECOMENDACIONES**:

- Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, así como de la Dirección de Desarrollo Productivo Empresarial del G.A.M.S. y la

SO.006/25
R.A.M. N° 014/25
Copia Nota PIO 135.
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Jefatura de Movilidad Urbana, en el marco de sus competencias, realicen el control estricto y permanente del ordenamiento de áreas comerciales ubicadas en inmediaciones de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, con el fin de descongestionar las vías evitando que motorizados, camiones, flotas y otros parqueen sus motorizados en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, de la misma manera se realice un control permanente a los talleres, comercios en general ubicados en esta avenida con el fin de evitar que estas invadan las aceras y las calles, haciendo efectivo este control desplazando personal que inspeccione el recorrido de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz de manera constante.

- **Por todos estos antecedentes, se resuelve la presente APROBADO CON RECOMENDACIONES.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se INSTRUYE a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL remita la correspondiente MINUTA DE COMUNICACIÓN de conformidad al art. 38, párrafo V), Numeral 2) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, toda vez que la Petición de Informe Oral No. 135/24 con Carácter de Urgencia, fue resuelto APROBADO CON RECOMENDACIONES en su verificativo, con las siguientes RECOMENDACIONES:

- Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, así como de la Dirección de Desarrollo Productivo Empresarial del G.A.M.S. y la Jefatura de Movilidad Urbana, en el marco de sus competencias, realicen el control estricto y permanente del ordenamiento de áreas comerciales ubicadas en inmediaciones de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, con el fin de descongestionar las vías evitando que motorizados, camiones, flotas y otros parqueen sus motorizados en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, de la misma manera se realice un control permanente a los talleres, comercios en general ubicados en esta avenida con el fin de evitar que estas invadan las aceras y las calles, haciendo efectivo este control desplazando personal que inspeccione el recorrido de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz de manera constante.
- **Por todos estos antecedentes, se resuelve la presente APROBADO CON RECOMENDACIONES.**

ARTÍCULO 2º. Se adjunta a la presente **Minuta de Comunicación No. 05/2025**, que se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución, misma que recomienda y sugieren a la Máxima Autoridad Ejecutiva

SO.006/25
R.A.M. N° 014/25
Copia Nota PIO 135.
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

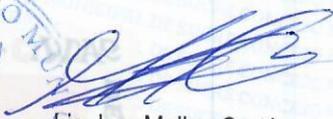
indisoluble de la presente Resolución, misma que recomienda y sugieren a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., que a través de las instancias correspondientes, así como de la Dirección de Desarrollo Productivo Empresarial del G.A.M.S. y la Jefatura de Movilidad Urbana, en el marco de sus competencias, realicen el control estricto y permanente del ordenamiento vehicular y el ordenamiento de áreas comerciales ubicadas en inmediaciones de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, con el fin de descongestionar las vías vehiculares y aceras.

ARTÍCULO 3º.- Conforme al artículo 38, párrafo V, numeral 2) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, se dispone el Archivo de los antecedentes de la Petición de Informe Oral No. 135/24 con Carácter de Urgencia.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.006/25
R.A.M. N° 014/25
Copia Nota PIO 135.
Fs.4